DECRETO LEY DE 10 DE JUNIO DE 1939

COMISION VITIVINICOLA.—
profiláctica.

Organízase una ambulante, así como para las labores de fruticultura y

TCNL. GERMAN BUSCH Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que en el presupuesto de la presente gestión, se ha consignado una partida destinada ala instalación y sometimiento de una Escuela de Enología y Viticultura, en la provincia Civil, del Departamento de Chuquisaca:

Que la indicada Escuela, no pudo instalarse, por no haberse conseguido hasta la fecha la finca para su funcionamiento:

Que esta causal no puede ser motivo para privara los agricultores de Cinti, del apoyo que el Supremo Gobierno se ha impuesto, en la explotación de las diferentes industrias;

DECRETA: Artículo 1º.— Organizase una comisión de enseñanza vitivinícola, frutícola y profiláctica ambulante, integrada por un ln g. Químico, un lng. Agrónomo, un Auxiliar y demás personal subalterno.

Artículo 2º.— Los emolumentos y demás gastos para la adquisición de elementos de trabajo, serán abonados con los fondos destinados para el sostenimiento de la Escuela de Enología y Viticultura.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley el señor Ministro de Agricultura, Regadío y Colonización.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve años.

Tcnl. G. Busch.— C. Salinas A.— D. Foianini.— F. Pou Mont.— V. Leitón.— W. Méndez.— L. Herrero.— R. Jordán Cuéllar.— A. Mollinedo.— B. Navajas Trigo.—F. M. Rivera.